



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 113, fecha: miércoles, 16 de Junio de 2021

SUMARIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA BOP-GU-2021 - 1887

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 BOP-GU-2021 - 1888

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROGRAMA RECUAL BOP-GU-2021 - 1889

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA BOP-GU-2021 - 1890

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A PARA LA ESCUELA INFANTIL DE CIFUENTES BOP-GU-2021 - 1891

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA INFANTIL DE CIFUENTES BOP-GU-2021 - 1892

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANULACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2021 - 1893

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2021 - 1894

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 1895

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA DE FESTEJO TAURINO DE SUELTA DE RESES EL DIA 12.06.2021 A PARTIR DE LAS 21:30 EN LA PLAZA DE TOROS DE FONTANAR

BOP-GU-2021 - 1896

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 15 DE ABRIL DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE FONTANAR

BOP-GU-2021 - 1897

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO NÚM. 1 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RETRANQUEO DE LA TUBERÍA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE A SU PASO POR EL SECTOR SP PP 100 CIUDAD DEL TRANSPORTE

BOP-GU-2021 - 1898

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 1899

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2021 - 1900

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2021 - 1901

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL CENTRO MUNICIPAL DE VALDEUZ

BOP-GU-2021 - 1902

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2021 - 1903

MANCOMUNIDAD ALTO TAJO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2021 - 1904

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 1905



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA

1887

Realizada la aprobación de los padrones de Tasas por parte de los Ayuntamientos que han delegado las facultades de liquidación, recaudación y exposición pública de las Tasas, en la Diputación de Guadalajara, y que son todos los relacionados en anexo adjunto, (se exceptúan los municipios de Majaelrayo, Marchamalo, Puebla de Valles y Yebes, en lo relativo a la notificación mediante la exposición pública, que se realiza por el propio ayuntamiento) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los padrones quedarán expuestos al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia". También se divulgará el edicto mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

Se establece como período de ingreso en voluntaria, de los períodos y ejercicios que se indican en relación anexa, el comprendido entre el día 21 de junio y 20 de Septiembre de 2021 (ambos inclusive).

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

A fin de facilitar el pago se remitirá por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Los contribuyentes que no tengan el pago del recibo domiciliado, podrán efectuar el pago en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras: CAIXABANK, S.A, IBERCAJA BANCO S.A.U, CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER, BANKIA, directamente en el cajero automático de la entidad. También podrán efectuar el pago del Impuesto,



con independencia del municipio al que corresponda, mediante nuestra pasarela de pago, para ello tendrán que acceder a la web de Diputación: www.dguadalajara.es/ServicioProvincialdeRecaudacion/ pago de tributos con tarjeta/Pasarela de pagos.

Mediante esta modalidad se puede realizar el pago de los tributos, en período voluntario y ejecutivo y durante todos los días del año, siempre que se disponga de un documento cobratorio en plazo emitido por la Diputación Provincial de Guadalajara (recibo, liquidación, carta de pago, etc.) en el que deben figurar una identificación y una referencia de cobro.

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el 5 de agosto.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: CABANILLAS DEL CAMPO (3%), INVIERNAS (LAS) (3%), TORTUERO (4%) TRIJUEQUE (2%) Y VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%).

Los contribuyentes que no reciban la carta de pago o que la hubieran extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara preferiblemente por teléfono o por correo electrónico (inforecaudacion@dguadalajara.es), evitando, dada la excepcionalidad de la situación, la concurrencia de personas en oficina. En la actualidad se mantiene la atención presencial, sin cita previa, en todas nuestras oficinas, en horario de 9 a 14:00 horas. La oficina de Guadalajara, en la Calle Atienza, 4 (Centro de San José), así como las oficinas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega. También podrán realizar sus consultas en el propio ayuntamiento al que corresponde la tasa y a través de la Oficina Virtual Tributaria del Servicio de Recaudación (<https://dguadalajara.tributoslocales.es/>).

Teléfonos de contacto de nuestras oficinas y direcciones de correo electrónico:

GUADALAJARA: 949887582 (inforecaudacion@dguadalajara.es)

MOLINA DE ARAGON: 949830101 (recaudacion.molina@dguadalajara.es)

SIGUENZA: 949390688 (recaudacion.siguenza@dguadalajara.es)

BRIHUEGA: 949280249 (recaudacion.brihuega@dguadalajara.es)

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

Guadalajara, 14 de Junio de 2021. La Diputada-Delegada de Economía y Hacienda.Fdo.: M^a Susana Alcalde Adeva.



VOLUNTARIA 4 JUNIO-SEPTIEMBRE 2021

MUNICIPIO	TRIBUTOS	PERIODO
19031-ANGON	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19031-ANGON	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19036-ARANZUEQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19055-BUJALARO	AGUA POTABLE	ANUAL 2020
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2020
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	PASO DE CARRUAJES (VADOS)	ANUAL 2021
19064-CANREDONDO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2020
19092-COGOLLUDO	AGUA POTABLE Y BASURA	1º CUATRIMESTRE 2021
19098-COPERNAL	AGUA POTABLE Y BASURA	ANUAL 2021
19112-ESCOPETE	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2020
19120-FUENTELAHIGUERA DE ALBATAJES	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2020
19120-FUENTELAHIGUERA DE ALBATAJES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19151-HUMANES	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2021
19151-HUMANES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º CUATRIMESTRE 2021
19154-INVIERNAS (LAS)	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2020
19165-MAJALRAYO	AGUA POTABLE	ANUAL 2020
19165-MAJALRAYO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2020
19171-MARCHAMALO	AGUA POTABLE-ALCANTARILLADO Y MANTEN. CONTADOR	1º CUATRIMESTRE 2021
19171-MARCHAMALO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2021
19173-MATARRUBIA	AGUA POTABLE-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2020
19174-MATILLAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2020
19190-MOLINA DE ARAGON	AGUA POTABLE-MANTEN. RED Y DEPURACION	2º SEMESTRE 2020
19190-MOLINA DE ARAGON	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2021
19190-MOLINA DE ARAGON	PASO DE CARRUAJES (VADOS)	ANUAL 2021
19216-PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	AGUA POTABLE-ALCANTARILLADO Y BASURA	2º SEMESTRE 2020
19219-PINILLA DE MOLINA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19219-PINILLA DE MOLINA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19220-PIOZ	AGUA-BASURA-ALCANTARILLADO-DEPURACION Y MAN. CON	1º CUATRIMESTRE 2021
19225-POZO DE GUADALAJARA	PASO DE CARRUAJES (VADOS)	ANUAL 2021
19229-PUEBLA DE VALLES	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2020
19229-PUEBLA DE VALLES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2020
19238-RIOFRIO DEL LLANO	AGUA POTABLE	ANUAL 2020
19257-SIGUENZA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2021
19258-SOLANILLOS DEL EXTREMO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2020
19265-TARTANEDO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2020
19265-TARTANEDO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2020
19267-TERZAGA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19267-TERZAGA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19280-TORREJON DEL REY	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2021
19283-TORREMOCHA DEL PINAR	AGUA POTABLE	ANUAL 2020
19286-TORTOLA DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º CUATRIMESTRE 2021
19288-TORTUERO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2020
19288-TORTUERO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2020
19290-TRIJUEQUE	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2021
19290-TRIJUEQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2021
19298-VALDEARENAS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19298-VALDEARENAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19304-VALDENUÑO-FERNANDEZ	AGUA POTABLE-MANTEN. RED Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2021
19308-VALFERMOSO DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2020



19326-YEBES	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2021
19326-YEBES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º CUATRIMESTRE 2021

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

1888

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesta al Público, en la Intervención General, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2020, de la Diputación Provincial de Guadalajara, a la que se unen como anexos, la Cuenta General del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara y la Cuenta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, para su examen y formulación por escrito de las reclamaciones, reparos u observaciones que procedan con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- c. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- d. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara, a 14 de junio de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROGRAMA REQUAL

1889

Expirado el plazo de presentación de solicitudes relativa a la convocatoria para la contratación de 8 alumnos-trabajadores, 1 técnico-administrativo y 1 profesor del



Ayuntamiento de Brihuega, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2020.

Advirtiéndose un error en la Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2021, Decreto n.º 2021-0576, en la cual se aprobaba la lista definitiva de admitidos y excluidos, de conformidad con las bases reguladoras de la misma y aprobadas por Resolución de Alcaldía, para el proceso de selección para la contratación de ocho plazas de alumno-trabajador, una plaza de técnico-administrativo y una plaza de docente para el programa RECUAL "RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL: PAREDES VIVAS" del Ayuntamiento de Brihuega, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

- ALUMNOS-TRABAJADORES:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALUMNOS-TRABAJADORES	
REGISTRO DE ENTRADA Nº	NIF
RE-923	***4115**
1235	***1290**
RE-929	***9378**
1244	***7378**
1251	***7760**
1266	***3404**
1273	***9485**
1278	***4795**
1281	***6679**
1284	***3912**
1287	***6044**
1249	***1167**
1277	***0861**
1288	***6370**
1301	***8565**
1302	***3003**
1303	***1539**
1304	***1538**
1306	***3004**
1310	***8441**
1317	***1092**



1325	***1045**
1328	***2426**
1330	***0588**
1331	***3950**
1342	***6296**
1343	***7812**
1348	***0344**
1353	***2463**
1373	***6608**
1361	***1691**
1365	***9261**
1368	***3758**
1369	***9147**
1376	***5414**
1379	***6612**
1384	***2112**
1401	***5523**
1405	***8048**
1407	***3768**
1413	***6669**
1429	***4713**
1431	***3534**
1432	***3733**
1438	***1724**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALUMNOS-TRABAJADORES		
REGISTRO DE ENTRADA N°	NIF	CAUSA
1214	***2837**	No estar desempleado
1271	***0866**	No aporta CV
1275	***3024**	No aporta CV
1298	***0387**	No aporta CV
1314	***3138**	No aporta CV
1383	***0158**	No tener 25 años o más

• PROFESOR-FORMADOR:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PROFESOR-FORMADOR	
REGISTRO DE ENTRADA N°	NIF
E-RE-945	***8678**
1255	***4995**
1269	***0376**
1323	***8797**
1427	***1805**



- TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS TECNICO-ADMINISTRATIVO	
REGISTRO DE ENTRADA N°	NIF
E-RE-920	***0237**
E-RE-921	***2108**
E-RE-922	***3522**
E-RE-930	***0190**
E-RE-931	***5969**
1256	***4995**
1267	***3404**
E-RE-954	***3892**
E-RE-967	***1948**
E-RE-981	***7552**
E-RE-984	***8101**
E-RE-1046	***1255**
E-RC-1393	***6408**

SEGUNGO.- Para la realización de las pruebas práctica las Comisiones de selección de personal Formador, Técnico-Administrativo y Alumnos designarán las fechas, horas y lugares siguientes:

- FORMADORES el día 14 de junio de 2021 a las 11 horas en las dependencias del Centro San José de la Diputación Provincial, en la Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara.
- TÉCNICO-ADMINISTRATIVO el día 14 de junio de 2021 se reúne el tribunal para realizar la valoración de méritos de los candidatos admitidos y cuando se anuncie el resultado de estos, se citará a la prueba práctica en las dependencias del Centro San José de la Diputación Provincial, en la Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara.
- ALUMNOS el día 24 de junio de 2021 a las 11 horas en el Colegio Público de Brihuega.

TERCERO.- Publicar en el BOP, tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento estas listas provisionales de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde su publicación en el BOP.

En Brihuega, a 11 de junio de 2021. El Alcalde-Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

1890

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2021/603 dictada con fecha de 11/06/2021 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, referido al CURSO 2020/2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES correspondiente al CURSO 2020/2021 durante el plazo: 15/06/2021 al 30/07/2021.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO 2020/2021	15 de junio de 2021 a 30 de julio de 2021	15 de junio de 2021

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 11 de junio de 2021. La Tesorera, Begoña Vázquez Albacete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A PARA LA ESCUELA INFANTIL DE CIFUENTES

1891

Primera. - Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases la selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a para la Escuela Infantil de Cifuentes, cuya finalidad es la de cubrir las posibles bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones...y/o excedencias que se puedan producir, mediante proceso de concurso, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, en los días acordados por la Corporación, y conforme a los siguientes términos:

- Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra o servicio determinado.
- Retribución mensual: Según convenio.
- Jornada de trabajo: 37,5 horas semanales.

Características:

La Bolsa de Trabajo referida está adscrita a la Concejalía de Bienestar Social, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha.

Segunda.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio



determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable comprensivo de lunes a viernes con carácter general.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español/a, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero/a residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, para lo cual deberá contar con el título de Maestro o Maestra, con la especialización en Educación Infantil, o el título de Grado equivalente, o el de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Tener conocimiento del idioma español.
- f. Estar en posesión del certificado de Manipulador/a de Alimentos en comedores colectivos, comidas preparadas, bares y cafeterías.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice la presentación de instancia, dentro del plazo establecido para ello.



Cuarta. - Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica: comunicacion@cifuentes.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

2. En la instancia los/as interesados/as harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base Séptima de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

El cómputo de plazos lo marcará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede del Tribunal de Selección que será la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios municipal.

Sexta. - Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 3 vocales, designados/as por el Ayuntamiento, así como sus respectivos/as suplentes.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Todos los/as miembros del Tribunal de Selección deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza San Francisco nº 1 de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.-. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los/as aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3º de la presente convocatoria, constará de una única fase de concurso de méritos, siendo la puntuación máxima 10 puntos.

El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes.

Méritos computables:

A) Titulación y formación (Máximo 4 puntos):

Solamente se tendrán en cuenta aquellos cursos que hayan sido impartidos u organizados por entidades u organismos públicos, u homologados por éstos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la Bolsa de Trabajo convocada, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto (máximo 4 puntos).



- De 20 a 39 horas: 0,025 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos
- De 40 a 59 horas: 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos
- Más de 60 horas: 0,1 punto, hasta un máximo de 2 puntos

B) Experiencia profesional: (máximo 6 puntos)

- Experiencia profesional en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto la convocatoria en entidades públicas: 0,25 por mes trabajado hasta un máximo de 4 puntos.

- Experiencia profesional en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto la convocatoria en entidades privadas: 0,15 por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea de Técnico/a de Escuela Infantil, e Informe de la Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los/as mismos/as se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público. En caso de persistir el empate, el Tribunal de Selección resolverá por medio de sorteo.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, sólo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones Públicas, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.



No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los/as aspirantes presentados/as, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/a aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

Octava. - Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación los resultados obtenidos por los/as candidatos/as en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los/as aspirantes llamados/as de la bolsa de Trabajo aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Bolsa de Trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o Bolsa de Trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.



Décima. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

Undécima- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Alcalde

Fdo. Marco Antonio Campos Sanchis

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D/D^a. con DNI n.º
domicilio a efectos de notificación en EXPONE:

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo mediante el sistema de concurso-oposición de Técnico/a de la Escuela Infantil de Cifuentes, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.



TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Técnico/a para la Escuela Infantil de Cifuentes

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a de de 2021

El/la Solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES (GUADALAJARA)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros/as: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación requerida en la Base Tercera

B. OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

En Cifuentes a 11 de junio de 2021, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA INFANTIL DE CIFUENTES

1892

Primera. - Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases la selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Director/a para la Escuela Infantil de Cifuentes, cuya finalidad es la de cubrir las posibles bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones...y/o excedencias



que se puedan producir, mediante proceso de concurso, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, en los días acordados por la Corporación, y conforme a los siguientes términos:

- Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra o servicio determinado.
- Retribución mensual: Según convenio.
- Jornada de trabajo: 37,5 horas semanales.

Características:

La Bolsa de Trabajo referida está adscrita a la Concejalía de Bienestar Social, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha.

Segunda.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable comprensivo de lunes a viernes con carácter general.

Tercera.-. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español/a, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero/a residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, para lo cual deberá contar con el título de Maestro o Maestra, con la especialización en Educación Infantil, o el título de Grado equivalente.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Tener conocimiento del idioma español.
- f. Estar en posesión del certificado de Manipulador/a de Alimentos en comedores colectivos, comidas preparadas, bares y cafeterías.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice la presentación de instancia, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta. - Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica: comunicacion@cifuentes.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

2. En la instancia los/as interesados/as harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base Séptima de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud).



La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Quinta.-. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

El cómputo de plazos lo marcará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede del Tribunal de Selección que será la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios municipal.

Sexta. - Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 3 vocales, designados/as por el Ayuntamiento, así como sus respectivos/as suplentes.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Todos los/as miembros del Tribunal de Selección deberán poseer titulación



correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza San Francisco nº 1 de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.- Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los/as aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3º de la presente convocatoria, constará de una única fase de concurso de méritos, siendo la puntuación máxima 10 puntos.

El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes.

Méritos computables:

A) Titulación y formación (Máximo 4 puntos):

Solamente se tendrán en cuenta aquellos cursos que hayan sido impartidos u organizados por entidades u organismos públicos, u homologados por éstos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la Bolsa de Trabajo convocada, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto (máximo 4 puntos).

- De 20 a 39 horas: 0,025 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos
- De 40 a 59 horas: 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos
- Más de 60 horas: 0,1 punto, hasta un máximo de 2 puntos

B) Experiencia profesional: (máximo 6 puntos)

- Experiencia profesional en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto la convocatoria en entidades públicas: 0,25 por mes trabajado hasta un máximo de 4 puntos.

- Experiencia profesional en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto la convocatoria en entidades privadas: 0,15 por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o



toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.

- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea de Director/a de Escuela Infantil, e Informe de la Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los/as mismos/as se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público. En caso de persistir el empate, el Tribunal de Selección resolverá por medio de sorteo.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, sólo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones Públicas, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los/as aspirantes presentados/as, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/a aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

Octava. - Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación los resultados obtenidos por los/as candidatos/as en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.



Los/as aspirantes llamados/as de la bolsa de Trabajo aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Bolsa de Trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o Bolsa de Trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

Décima. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

Undécima- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Alcalde

Fdo. Marco Antonio Campos Sanchis

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D/D^a. con DNI n.º
domicilio a efectos de notificación en EXPONE:

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo mediante el sistema de concurso-oposición de Director/a de la Escuela Infantil de Cifuentes, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Director/a para la Escuela Infantil de Cifuentes

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a de de 2021

El/la Solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES (GUADALAJARA)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros/as: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación requerida en la Base Tercera



B. OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

En Cifuentes a 11 de junio de 2021, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANULACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA INFANTIL

1893

Expediente n.º: 210/2021

Según Resolución de Alcaldía 360/2021 se ha procedido a la anulación del procedimiento tramitado para la creación de una Bolsa de Trabajo de Director/a para la Escuela Infantil de Cifuentes dado que las bases reguladoras del mismo eran nulas por recoger como requisito de capacidad funcional para el desempeño de las tareas, el título de Maestro o Maestra, con la especialización en Educación Infantil, o el título de Grado equivalente, o el de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente cuando sólo era admisible la titulación de Maestro o Maestra, con la especialización en Educación Infantil, o el título de Grado equivalente.

Cifuentes a 10 de junio de 2021. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

1894

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2020 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.



Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Durante el plazo anterior
- c. Oficina de presentación: Secretaría Municipal
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Condemios de Abajo a 1 de junio de 2021. El Alcalde. Fdo.: Miguel Angel Abad
Aldea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

1895

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2021

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Condemios de Abajo a 1 de junio de 2021. El Alcalde, Fdo.: Miguel Angel Abad
Aldea



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA DE FESTEJO TAURINO DE SUELTA DE RESES EL DIA 12.06.2021 A PARTIR DE LAS 21:30 EN LA PLAZA DE TOROS DE FONTANAR

1896

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dado el volumen de la actividad de esta Administración y la complejidad de gestión que supone la atención diaria a las múltiples competencias que puede ejercer el municipio, es conveniente delegar el ejercicio de algunas de las facultades propias de esta Alcaldía.

Visto que la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha ha autorizado un festejo de suelta de reses con concurso organizado por la empresa Campos Taurinos Festejos S.L. con CIF B19311281 programado para el 12.06.2021 a partir de las 21:30h en la plaza de toros de Fontanar con referencia ATAP/21/151300/000011.

Considerando que existe una persona de reconocida competencia para esta materia de suelta de reses con concurso que es uno de los propios organizadores y, en concreto, D. César Sánchez Esteban que, además, es un vecino de reconocido prestigio taurino, habiendo participado en la feria de San Fermín en multitud de ocasiones como aficionado y llegando a convertirse en el Presidente de la Asociación Cultural "La Cartuja" - Peña Taurina de Fontanar.

Visto que esta Alcaldía tiene prevista su ausencia en alguna de las etapas de los festejos, ya sean previas, durante o posteriores, por motivos de otros compromisos propios del cargo y, además, personales.

Asimismo, considerando que el Ayuntamiento de Fontanar no ha organizado en modo alguno el festejo, sino que tan solo cede la plaza de toros y patrocina el evento, pero sin estar enterado de la organización concreta y peculiaridades del mismo.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en artículo 4.2. Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha,

RESUELVO

Primero.- Delegar en D. César Sánchez Esteban con DNI 03129803D, la Presidencia de los Festejos Taurinos, del expediente con referencia ATAP/21/151300/000011.de suelta de reses con concurso organizado por la empresa Campos Taurinos Festejos S.L. con CIF B19311281 programado para el 12.06.2021 a partir de las 21:30h en la



plaza de toros de Fontanar. Todo ello por ser aconsejado por las circunstancias siendo D. César Sánchez Esteban una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, portal de transparencia, sede electrónica, tablones de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a los interesados.

En Fontanar a 11 de junio de 2021. El Alcalde Presidente. Victor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 15 DE ABRIL DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE FONTANAR

1897

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de abril de 2021 del Ayuntamiento de Fontanar por la que se aprueba definitivamente expediente de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de recogida, gestión y tratamiento de residuos y otros servicios relacionados del municipio de Fontanar (Guadalajara).

TEXTO

“Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de recogida, gestión y tratamiento de residuos y otros servicios relacionados del municipio de Fontanar (Guadalajara) , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



Local.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, gestión y tratamiento de residuos y otros servicios relacionados del municipio de Fontanar (Guadalajara).

Considerando que se emitió informe técnico-económico, de fecha 6 de abril de 2021, siendo favorable al superar los costes previstos para este servicio a los ingresos previstos, siendo- por tanto- un servicio deficitario y no teniendo una previsión de aumento considerable de ingresos al modificar la redacción de la citada Ordenanza.

Considerando que se emitió Informe de Intervención favorable obrante en el expediente, de fecha 6 de abril de 2021, y que la Comisión Especial de Cuentas dictaminó favorablemente la modificación propuesta de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, gestión y tratamiento de residuos y otros servicios relacionados del municipio de Fontanar (Guadalajara), en fecha 15 de abril de 2021.

En base a lo antedicho, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de recogida, gestión y tratamiento de residuos y otros servicios relacionados del municipio de Fontanar (Guadalajara) con la redacción íntegra que obra en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto."



TEXTO DE LA ORDENANZA:

“MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa por la prestación del servicio de recogida, gestión y tratamiento de residuos y otros servicios relacionados”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a. Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios, cuando por sus especiales características de contaminación, corrosión, infección o peligro, exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- b. Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c. Recogida de escombros de obras.

Este servicio es de carácter general y de recepción obligatoria para aquellas viviendas, locales, establecimientos, industrias y parcelas situadas en el término municipal de Fontanar donde se preste efectivamente el servicio, por lo que la no utilización del mismo no exime de la obligación de contribuir.

2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de restos de poda, material vegetal o análogo a domicilio. En este caso, la prestación del servicio- y, por tanto, la aplicación de la tasa en este apartado-



tendrá carácter rogado y puntual, de acuerdo con la capacidad del servicio y su organización.

3.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de animales domésticos perdidos o en libertad accidental.

Este servicio es de carácter general y de recepción obligatoria para aquellos propietarios de mascotas que las hayan extraviado y éstas se encuentren en un lugar diferente a de la propiedad o poder del propietario en el término municipal de Fontanar, donde se prestará efectivamente el servicio por motivos de seguridad, por lo que el no deseo de utilización del mismo no exime de la obligación de contribuir.

4.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de retirada y custodia de vehículos parados o estacionados en situación irregular en el municipio de Fontanar.

Este servicio es de carácter general y de recepción obligatoria para aquellos propietarios de vehículos, pues el servicio se prestará por motivos de seguridad, por lo que el no deseo de utilización del mismo no exime de la obligación de contribuir.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

También tendrán consideración de sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que posean la titularidad de vehículos o mascotas, en cada caso.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 41 y 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



Artículo 5º. Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 3% de la cuota líquida a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

Asimismo, se establece una bonificación del 100% en los casos de comercios, industrias y/o empresas que se hayan visto obligados a cesar la actividad durante el periodo de tiempo determinado por razones de fuerza mayor, crisis sanitaria o equivalente y siempre que sea establecido por imperativo legal.

Artículo 6º Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y ubicación física de los inmuebles. A tal efecto, se aplicará la siguiente TARIFA

Epígrafe 1º.- Respecto al hecho imponible descrito en el artículo 2.1.

- a. Inmuebles con uso residencial en suelo urbano:
 - i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 30,45 €/cuatrimestre.
 - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 9,22 €/cuatrimestre
- b. Fincas urbanas que sin estar contemplados en el apartado a) y tengan un uso diferente al de vivienda ni tampoco industrial o comercial. Quedarán exceptuados los solares sin uso.
 - i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 9,14 €/cuatrimestre.
 - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 2,77 €/cuatrimestre
- c. Locales comerciales, industriales, bares, cafeterías y similares en casco urbano:
 - i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 45,68 €/cuatrimestre.
 - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 13,83 €/cuatrimestre
- d. Inmuebles con fines residenciales, educativos y/o asistenciales con un número de plazas superior a veinte:
 - i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 89,60 €/cuatrimestre.
 - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 27,11 €/cuatrimestre
- e. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial agropecuario:
 - i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 35,02 €/cuatrimestre.
 - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 10,60 €/cuatrimestre
- f. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total igual o inferior a 2.000 m²:
 - i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 59,73 €/cuatrimestre.
 - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 18,07



€/cuatrimestre

- g. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total superior a 2.000 m² y no superior a 5.000 m²:
 - i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 89,60 €/cuatrimestre.
 - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 27,11 €/cuatrimestre
- h. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total superior a 5.000 m²:
 - i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 116,48 €/cuatrimestre.
 - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 35,24 €/cuatrimestre
- i. Cualquier inmueble situado fuera de suelo urbano ni industrial pero que por su cercanía a los mismos y carácter limítrofe no suponga un coste adicional en el servicio de recogida:
 - i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 116,48 €/cuatrimestre.
 - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 35,24 €/cuatrimestre
- j. Cualquier inmueble situado fuera de suelo urbano ni industrial no contemplado en el apartado anterior:
 - i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 461,39 €/cuatrimestre.
 - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 139,61 €/cuatrimestre

Las cuotas señaladas en las Tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un cuatrimestre.

Para señalar la tasa por la que tienen que tributar y en todo caso en las actividades no incluidas específicamente en estas tarifas, tributarán con la que más se aproxime en virtud del epígrafe, grupo, agrupación o división en que figure en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

En aquellos supuestos que se considere conveniente, podrán celebrarse convenios con los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas, que por razón de su magnitud, capacidad técnica y económica o situación física en el término municipal, presenten características especiales respecto a la gestión ordinaria del Servicio de Recogida de Basuras por el Ayuntamiento de Fontanar. En dicho convenio, se fijará un régimen de contribución de los particulares afectados a la financiación de los gastos generales del servicio municipal.

Epígrafe 2º.- Respecto al hecho imponible descrito en el artículo 2.2. la tasa será de 15,00 € por servicio unitario.

Epígrafe 3º.- Respecto al hecho imponible descrito en el artículo 2.3. la tasa será de 15,00 € si se recoge/captura durante la jornada ordinaria de Mancomunidad; y de 115,00 € si se recoge/captura durante la jornada extraordinaria de Mancomunidad (servicio 365d/24h).



Epigrafe 4º.- Respecto al hecho imponible descrito en el artículo 2.4.

a. Respecto a la retirada:

- Retirada de vehículo de turismo o motocicleta: 60,00 €
- Retirada de carro, remolque o cualquier accesorio a vehículos 60,00 €
- Retirada de vehículo diferente a turismo; o de dimensiones o peso superior al de un turismo ordinario 120,00 €

b. Respecto a custodia o estancia:

Concepto/Periodo

- Custodia de vehículo turismo o motocicleta 11 €/día
- Custodia de carro, remolque o cualquier accesorio a vehículos 11 €/día
- Custodia de vehículo diferente a turismo; o de dimensiones o peso superior al de un turismo ordinario 15 €/día

Artículo 7º. Devengo.

7.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

El devengo de la tasa en el caso de viviendas y locales, se entenderá producido en el cuatrimestre correspondiente al de la concesión de la licencia de 1ª ocupación, siempre y cuando éstas se hayan solicitado debidamente y en el caso de los locales donde se ejerzan actividades, la tasa se vincula al ejercicio de una determinada actividad susceptible de control mediante el otorgamiento de la licencia de funcionamiento correspondiente.

Se entenderá producida la baja por los siguientes motivos: desaparición, destrucción, derribo y revocación de la licencia de primera ocupación o supuestos asimilados.

El periodo impositivo comprenderá el primer día de cada cuatrimestre natural, es decir, 1 de enero, 1 de mayo y 1 de septiembre.

7.2. Respecto a la recogida de podas, captura de animales y retirada de vehículos, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se presta el servicio, el cual es momentáneo, por lo que el periodo impositivo será el mismo día en que se preste el servicio.



7.3. En cuanto a la custodia de vehículos o animales, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se presta el servicio, el cual se computa cuando inicia el día natural. El periodo impositivo será el mismo día en que se deje de prestar el servicio.

Artículo 8º. Normas de Gestión respecto recogida de basura.

El padrón de contribuyentes es el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la exacción de la tasa. Deberán contener los datos siguientes:

- Nombre, apellidos y domicilio del sujeto pasivo, o su razón social, y, en su caso, el de su representante en este Municipio.
- Local, establecimiento o domicilio sujeto a la exacción.
- Base de imposición.
- Tarifa aplicable.
- Cuota asignada.

El padrón de contribuyentes así formado tendrá la consideración de un Registro permanente y público que podrá llevarse por cualquier procedimiento que el Ayuntamiento acuerde establecer.

Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y las disposiciones resulten aplicables.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, reguladora de las haciendas Locales, los interesados legítimos, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Una vez constituido el padrón de contribuyentes, todas las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos.



Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el censo. Las altas presentadas por los interesados o descubiertas por la acción investigadora de la Administración Municipal, surtirán efecto en el semestre en que se produzcan.

En el caso de actividades en locales, por cese en el ejercicio de la actividad (baja de licencia de apertura e Impuesto sobre Actividades Económicas) podrán solicitar el cambio al epígrafe correspondiente.

Las bajas deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas, producirán efectos a partir del semestre natural siguiente al que hubieren sido presentadas.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Una vez que la presente Ordenanza entre en vigor sustituirá íntegramente la redacción de la actual Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

Una vez que la presente Ordenanza entre en vigor quedarán derogadas cualquier otra ordenanza que refiera a los mismos hechos imposables y, en cualquier caso, cualquier norma de igual o menor rango que contradiga a la presente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fontanar, a 11 de junio de 2021, Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO NÚM. 1 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RETRANQUEO DE LA TUBERÍA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE A SU PASO POR EL SECTOR SP PP 100 CIUDAD DEL TRANSPORTE

1898

El Ayuntamiento de Guadalajara, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2021, ha aprobado, con carácter definitivo, el modificado n.º 1 del Proyecto de ejecución de retranqueo de la tubería de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe a su paso por el Sector SP pp 100 "Ciudad del Transporte" presentado por DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS, SA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

Guadalajara, 10 de junio de 2021. El Alcalde, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021

1899

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de



Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	96.154,36 €
2	Gastos corrientes en Bienes y Servicios	138.262,65 €
3	Gstos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	51.843,01 €
6	Inversiones reales	173.204,98 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	459.465,00 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Importe
1	Impuestos directos	133.335,47 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	63.118,58 €
4	Transferencias corrientes	26.197,62 €
5	Ingresos patrimoniales	136.755,15 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	100.058,18 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	459.465,00 €

PLANTILA DE PERSONAL

1. Personal Funcionario

Denominación de la Plaza:..... Secretaría-Intervención (A1, CD24)

Observaciones: 46,50 de la Agrupación.

1. Personal Laboral temporal:

Operario de Servicios:..... 1

Alguacila-limpiadora: 1

Biblioteca: 1

Peones: 4

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo



170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Pobo de Dueñas, 1 de Junio de 2021. El Alcalde, Fdo.: Samuel Herranz Muniesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1900

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tórtola de Henares por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tórtola de Henares, a 14 de junio de 2021. La Teniente-Alcaldesa, por delegación, M.ª José Mojón Cuadrado



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1901

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tórtola de Henares por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tórtola de Henares, a 14 de junio de 2021. La Teniente-Alcaldesa, por delegación, M.ª José Mojón Cuadrado



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL CENTRO MUNICIPAL DE VALDEUZ

1902

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yebes de fecha 09/04/2021, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal en el Centro Deportivo Municipal de Valdeluz, cuyo texto íntegro se hace público en el anexo; en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el art. 19 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

ANEXO

Se modifican los arts. 5 (epígrafe 5.2), 6 y 8 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal en el Centro Deportivo Municipal de Valdeluz, en los siguientes términos:

Art. 5.

5.2.- ACTIVIDADES Y CURSOS

ESCUELAS DEPORTIVAS (4) (2 CLASES SEMANALES DE 1 HORA)			
Disciplina	Nº Mínimo usuarios	Empadronados	No empadronados
1. FUTBOL SALA	14	165,00 €/temporada	190,00 €/temporada
2. VOLEIBOL	12 - 14	165,00 €/temporada	190,00 €/temporada
3. BALONCESTO	10 - 12	165,00 €/temporada	190,00 €/temporada
4. BALONMANO	14	165,00 €/temporada	190,00 €/temporada
5. PREDEPORTE (4-6 AÑOS)	15 - 18	165,00 €/temporada	190,00 €/temporada
6. FUTBOL 7	18 - 20	165,00 €/temporada	190,00 €/temporada
7. FUTBOL 11	18 - 20	165,00 €/temporada	190,00 €/temporada



8. ATLETISMO	10 - 12	165,00 €/temporada	190,00 €/temporada
9. ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA	25	150,00 €/temporada	175,00 €/temporada

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Se elimina la bonificación prevista para miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, quedando el art. redactado como sigue:

Colectivo	Bonificación sobre tarifa art. 5
Mayores de 60 años	30 por 100
Miembros de clubs deportivos locales, que cuente como mínimo con un 50 por 100 de sus miembros empadronados en el municipio.	30 por 100
Deportistas profesionales empadronados en el municipio.	30 por 100
Miembros de familias numerosas. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro o título de familia numerosa, expedido por la Consejería Competente de la Comunidad Autónoma.	30 por 100
Parados de larga duración de la localidad que acrediten su situación mediante certificado, expedido por órgano competente, del período de inscripción en el desempleo. Debiendo acreditar dicha situación cada vez que se produzca el alta en una actividad o se produzca renovación de periodo.	20 por 100
Personas con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100.	20 por 100
Miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Local.	20 por 100

El Ayuntamiento podrá bonificar con un 100% el uso de todo o parte de las instalaciones deportivas municipales en virtud de los acuerdos o convenios que de acuerdo a la Ley celebre con clubs o colectivos que supongan un interés social para el municipio”.

Artículo 8. Normas de Gestión.

Se añade un apartado 2 con el siguiente contenido:

“Las tarifas de los apartados 1 a 7 del epígrafe 5.2 podrán prorratearse a elección del sujeto pasivo en 3 pagos trimestrales, a satisfacer antes del inicio de la actividad de cada trimestre, y con arreglo a los siguientes importes:

- 1º trimestre: 65,00.- € empadronados y 80,00.- € para no empadronados.
- 2º trimestre: 50,00.- € empadronados y 55,00.- € para no empadronados.
- 3º trimestre: 50,00.- € empadronados y 55,00.- € para no empadronados.

La baja en la actividad antes del inicio del 2º o 3º trimestre dará derecho a la devolución de 50,00.- € por trimestre en el caso de empadronados y de 55,00.- € para no empadronados”.



El resto de la ordenanza no sufre modificación.

En Yebes a 14 de junio de 2021, Fdo.: José Miguel Cócera Mayor, el Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

1903

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yebes de fecha 09/04/2021, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de talleres y actividades socioculturales, cuyo texto íntegro se hace público en el anexo; en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el art. 19 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

ANEXO

Modificación del art. 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de talleres y actividades socioculturales, para añadir las siguientes tarifas:

CAMPAMENTOS URBANOS		
Cuota semanal	35,00.- €	El número mínimo de niños para formar grupo será de 8 y el máximo de 15.
Cuota mensual	130,00.- €	

El resto de la ordenanza no sufre modificación.

En Yebes a 14 de junio de 2021, Fdo. José Miguel Cocera Mayor

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD ALTO TAJO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

1904

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://mancomunidadaltotajo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Alcorón, a 14 de junio de 2021. La Presidente, Ester Rubio Sanz

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

1905

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA
ALBACETE
SALA DE GOBIERNO



DON VICENTE-M. ROUCO RODRIGUEZ, PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente hago saber:

Acuerdo de 11 de junio de 2021 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de CAMPISABALOS a D. ANTONIO SIMEÓN SEVILLA con D.N.I.: ****5331.

Se nombra Juez de Paz sustituto de CAMPISABALOS a D. REGINO YAGÜE CHICHARRO con D.N.I.: ****2792.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 11 de junio de 2021. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.Fdo: Vicente-M. Rouco Rodríguez